

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN OPERATIVA

Entre **BAPRO MEDIOS DE PAGO S. A.**, CUIT. 30-70495034-5, en adelante "BMPSA/PROVINCIA NET" con domicilio en la calle Reconquista 46, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Mariano Rodríguez y el Cdr. Diego Fabián Martínez en su carácter de Apoderados por una parte; y por la otra la **LA MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS** CUIT Nº 30-99927004-9, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por Luciano Omar Spinolo Sayago en su carácter de Intendente, tal como lo acreditan con la documentación que se adjunta al presente, con domicilio legal en la calle Rivadavia N 149 de Tres Lomas, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar este Convenio de complementación Operativa sujeto a las cláusulas que se especificaran en el presente.

EXORDIO. Resultando que:

- I. Que "BMPSA" posee un sistema electrónico de cobro, registro, conciliación, transmisión de datos y transferencia de fondos en la República Argentina, denominado "PROVINCIA NET", por el cual los USUARIOS concurren a los LUGARES DE PAGO para el pago de facturas emitidas por distintas empresas, organismos públicos u otras entidades.
- II. Que "BMPSA", mediante un convenio con algunos BANCOS -en adelante "EL BANCO"- ha incorporado a sus servicios el de extracción de dinero en efectivo a partir de fondos existentes en cuentas de éste, y el pago con débito mediante la utilización de tarjetas de débito.
- III. Que LA MUNICIPALIDAD al contar con un LUGAR DE PAGO y pertenecer al Sistema "PROVINCIA NET" brinda un beneficio a la comunidad, estimulando la relación entre LA MUNICIPALIDAD y la comunidad.
- IV. Que LA MUNICIPALIDAD ha manifestado su interés de incorporarse al Sistema "PROVINCIA NET" y contar en consecuencia con las TERMINALES y demás elementos accesorios.

Sobre tales premisas las partes convienen:

	Intendente
	Op.
	Intendente

ES COPIA FIEL

MARIANA MEDINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA

MARIANA ROMANO
Coordinadora de Gobierno



JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Este convenio se registrá por sus cláusulas y además por los Anexos y el Manual del Agente, los que declara conocer y aceptar, como así toda comunicación futura que notifique "BMPSA"

Artículo 2º: LA MUNICIPALIDAD se desempeñará dentro de los límites de las facultades y obligaciones derivadas de este convenio, como mandatario de "BMPSA", por su cuenta y orden, asumiendo en consecuencia las obligaciones inherentes a quienes tienen a su cargo el manejo y cuidado de bienes o intereses pecuniarios ajenos.

Deberá asimismo mantener materialmente separado el dinero que reciba en tal carácter, de cualquier otro dinero que se encuentre bajo su titularidad o custodia. A tales efectos dichas sumas serán resguardadas en una caja distinta y separada de la que corresponda a la actividad propia de LA MUNICIPALIDAD, hasta que los mismos deban ser entregados o depositados. En ningún caso, LA MUNICIPALIDAD podrá utilizar los fondos obtenidos, para un fin distinto al objeto del presente Convenio.

Artículo 3º: LA MUNICIPALIDAD garantiza que la información y/o documentación que ha provisto a "BMPSA" para ser adherido a la red PROVINCIA NET es auténtica y fidedigna.

La omisión o las manifestaciones erróneas en la información y/o documentación suministrada por LA MUNICIPALIDAD, dará derecho a "BMPSA" a resolver el convenio en forma inmediata, e iniciar las acciones legales pertinentes de corresponder.

Artículo 4º: La relación de LA MUNICIPALIDAD con "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." es la de un contratista independiente. Ni LA MUNICIPALIDAD ni su personal, tendrán ningún tipo de relación laboral con "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.". LA MUNICIPALIDAD no podrá contratar personal bajo anuncios publicitarios ni de ningún otro medio indicando que lo hace para una actividad relacionada a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. Deberá limitarse a contratar personal para LA MUNICIPALIDAD y luego destinar el personal a la actividad que determine. La totalidad del personal contratado por LA MUNICIPALIDAD, cualquiera sea la actividad a la que esté destinada, se encontrará a exclusivo cargo, costo y responsabilidad de esta última, siendo su obligación,

Gcia. Com
Gcia. Op.
Gcia. Legal

MUNICIPALIDAD
DINA
DISLATIVA
H.L. ... LOMAS

ES COPIA FIEL

JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

también a los efectos de este contrato, cumplir con todas las cargas y obligaciones laborales, previsionales, fiscales, civiles y de seguros inherentes o derivadas de la relación laboral o de cualquier otro tipo con su personal. Trimestralmente, LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. un informe detallando el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Artículo que LA MUNICIPALIDAD tiene a su cargo, bajo apercibimiento de retener las compensaciones económicas conforme lo estipulado en el artículo 22º in fine de este convenio, hasta tanto no presente la documentación requerida. Esta obligación de ninguna manera podrá ser interpretada como que LA MUNICIPALIDAD recibe supervisión y ordenes de BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., sino se encuentra enmarcada en el hecho que el presente Convenio es de Complementación Comercial.

En base a lo descrito, así como ante cualquier incumplimiento, LA MUNICIPALIDAD mantendrá indemne a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. sus Directivos y empleados, de cualquier tipo de reclamo, acción y/o demanda entablada por parte de sus trabajadores y/o terceros que acrediten derecho o interés legítimo. Esa indemnidad se presentará tanto en sede administrativa, como en sede judicial, debiendo asumir LA MUNICIPALIDAD en todos los casos el costo en su totalidad bajo las reglas de la reparación integral. De esta manera, BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. no desembolsará suma alguna originada, vinculada o derivada de tales reclamos. Sin perjuicio de la indemnidad pactada en el presente artículo a favor de BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. y en el marco de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO, LA MUNICIPALIDAD faculta a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., previa intimación al MUNICIPIO a realizar los acuerdos que estime convenientes, tanto en sede extrajudicial, en audiencias de conciliación previa o judiciales, pudiendo, en todos los casos retener los montos involucrados de las compensaciones económicas que "LA MUNICIPALIDAD" tenga pendientes de pago. De no resultar suficientes las compensaciones económicas indicadas, los montos involucrados deberán ser entregados al primer requerimiento efectuado por BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. de modo inmediato y sin que pueda oponer ningún tipo de excepción y/o defensa en tal sentido.

Artículo 5º: LA MUNICIPALIDAD deberá:

- a) Depositar en el banco el dinero recibido de la recaudación en los términos y condiciones estipulados en el Artículo 17;

	a. Corrales
	a. Ospina
	a. Engel

YAMINA MEDINA
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPIO DE TRES LOMAS

ES COPIA FIEL

MARIANA ROMAN S
Secretaria de Gobierno
MUNICIPIO DE TRES LOMAS

3-6
JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

- b) Recibir y aceptar la instalación de la Terminal v. de corresponder, el buzón de seguridad indicado por "BMPSA" utilizándolo estrictamente de acuerdo a lo instruido en el Manual del Agente.
- c) Cumplir con todas las cargas y obligaciones laborales, previsionales, fiscales, civiles, de seguros con su personal, así como cualquier otra obligación que se derive del presente convenio, manteniendo indemne a "BAPRO MEDIO DE PAGO S.A." en los términos del Artículo 4º.
- d) Mantener, juntamente con sus empleados, total confidencialidad respecto de toda la información técnica y de las transacciones a las que haya tenido acceso con motivo del presente. Esta obligación mantendrá su vigencia aún después de finalizado el Convenio.
- e) No prestar, por su cuenta o por terceros, servicios de iguales o similares características a los estipulados por este Convenio, ni comenzará otras actividades inconsistentes con las obligaciones asumidas en el convenio o que pudieran originar confusión en el público. A modo ejemplificativo, queda expresamente prohibido que LA MUNICIPALIDAD realice alguna de las siguientes actividades: compra, venta, emisión o descuento de cheques, giro de dinero al exterior o transferencia electrónica de fondos, compra venta de divisa y bonos extranjeros, préstamo de dinero y/o intermediación como agente financiero. En igual sentido, LA MUNICIPALIDAD no podrá realizar ninguna actividad tendiente a que el público pudiera asociar a la Red PROVINCIA NET, con una actividad ilícita en virtud de la legislación vigente. Esta obligación se extiende por 2 (dos) años de extinguido el presente contrato por la causal que fuere. Si "LA MUNICIPALIDAD" decidiera modificar o ampliar su actividad, deberá dar aviso inmediato a "BMPSA"
- f) Exhibir en forma bien visible para los Usuarios el Certificado de Agente Autorizado por "BMPSA", gráfica, cartel externo, folletos y material promocional, como así también participar en los programas de promoción del Sistema PROVINCIA NET. En ninguna circunstancia podrá promocionar el referido sistema en su propia publicidad; sin la conformidad expresa y por escrito de "BMPSA". "BMPSA" procurará a su sola discreción, sin que ello constituya una obligación, publicar la lista total o parcial de los Agentes incorporados al Sistema PROVINCIA NET a través de los medios que considere convenientes.
- g) Facilitar al personal de "BMPSA" o quien este designe, el inmediato acceso a los Lugares de Pago, durante las horas en que éstos se encuentren abiertos para la atención al público, y a las

Gcia. Com
Gcia. Op.
Gcia. Legal

YANINA MEDINA
SECRETARIA LEGISLATIVA
TRES LOMAS

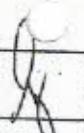
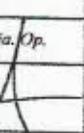
ES COPIA FIEL



JUAN JOSÉ GELABERT 4
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

Terminales, incluyendo su retiro o reemplazo con motivo de reparación, mantenimiento, preservación, actualización o extinción del presente contrato por la causa que fuere.

- h) Permitir al personal de "BMPSA" y de las empresas, organismos u otras entidades - que designe y notifique "BMPSA" a - la inspección de la operatoria, en cuanto al servicio brindado a los USUARIOS, en cualquier LUGAR DE PAGO durante el horario normal laborable.
- i) Brindar a los usuarios una alta calidad de servicio, manteniendo en condiciones apropiadas la higiene y ornamentación del local.
- j) Respetar los días y horarios de atención al público de cada Lugar de Pago estipulado en el Anexo I, debiendo los mismos ser expuestos para conocimiento del público en lugar bien visible. LA MUNICIPALIDAD no podrá modificar la dirección del Lugar de Pago y/o ubicación de la terminal, descriptos en el Anexo I sin la previa aprobación por escrito de "BMPSA", debiendo notificar por un medio fehaciente a "BMPSA" con treinta días de anticipación. Si por causas extraordinarias los días y horarios no pudieran ser respetados, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a "BMPSA" por un medio fehaciente la naturaleza y duración estimada de la modificación de los días y horarios, con una anticipación no menor de 48 horas. "BMPSA" podrá dar por resuelto el convenio si juzgare que la duración de la modificación de los días y horarios resultara insatisfactorio para el objetivo que se desea cumplir de atención al público.
- k) Aceptar cualquier otro medio de pago que "BMPSA" implemente para la prestación del servicio.
- l) Informar de inmediato a "BMPSA" sobre cualquier modificación que se produzca en la documentación aportada por LA MUNICIPALIDAD.
- m) Gestionar inmediatamente las instalaciones eléctricas, telefónicas y de conectividad a Internet Banda Ancha para cada Terminal. Los costos que demanden las instalaciones serán asumidos por "LA MUNICIPALIDAD" y las instalaciones podrán ser revisadas y aprobadas por "BMPSA". "LA MUNICIPALIDAD" asumirá también a su cargo los gastos que demande la utilización del instrumental en tales conceptos.
- n) Concurrir a la capacitación que brindará "BMPSA" al personal de LA MUNICIPALIDAD que vaya a operar la TERMINAL.
- o) Cumplir con todos los procedimientos informados fehacientemente por "BMPSA", así como con las pautas descriptas en el Manual del Agente.


ia. Cole

ia. Op.

ia. Legat

ES COPIA FIEL

SECRETARÍA DE LEGISLATIVA
DICIEMBRE 2014



JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Hornos

- p) Recibir de los usuarios el dinero en efectivo, mediante la utilización de tarjetas de acceso a los cajeros automáticos para débito en cuentas Bancarias, cuyo servicio se encuentre habilitado, u otros medios de pago que defina en el futuro "BMPSA", antes de iniciar el proceso de validación. No será posible la devolución de importes recibidos una vez iniciado el proceso de validación. En casos excepcionales, se procederá según lo indicado en las condiciones operativas del Anexo IV.
- q) Notificar fehacientemente a "BMPSA" dentro de las 24 hs. de ocurrido, cualquier embargo o siniestro que recaiga sobre las Terminales, buzón de seguridad, si existiese, el dinero proveniente de la recaudación o cualquier hecho que afecte los intereses de "BMPSA" como titular de derecho de los mismos, así como todo siniestro o daños que sufran las terminales, buzón de seguridad, carteles externos, los dineros provenientes de la recaudación o daños a terceras personas. La falta de notificación hará único responsable a la MUNICIPALIDAD por los perjuicios que su incumplimiento ocasione a "BMPSA"

Ante cualquier intento de traba de embargos o hechos similares sobre las TERMINALES, buzón de seguridad, dineros provenientes de la recaudación o hechos que afecten los derechos de "BMPSA" como titular de derecho de los mismos, LA MUNICIPALIDAD se obliga a comunicar a cualquier autoridad administrativa o judicial Interviniente los derechos que le asisten a "BMPSA" sobre los mismos, exhibiendo para ello el convenio y los Anexos pertinentes y documentos adicionales correspondientes. La falta de comunicación mencionada hará único responsable a "LA MUNICIPALIDAD" por los perjuicios que su incumplimiento ocasione a "BMPSA"

- r) Mantener en condiciones adecuadas en cuanto a limpieza y funcionamiento el cartel externo entregado por "BMPSA", las Terminales y el buzón de seguridad, si existiese, notificando inmediatamente a "BMPSA" cualquier circunstancia que pueda representar un riesgo para terceros, derivados de su uso. La falta de comunicación mencionada hará único responsable a LA MUNICIPALIDAD por los perjuicios que su incumplimiento ocasione a "BMPSA" o a terceros.
- s) Mantener la integridad física y funcional de las Terminales, la confidencialidad del software y de los datos, absteniéndose de modificar, abrir, cambiar, copiar o de cualquier otra manera desnaturalizar la función para la cual están destinadas. Esta obligación se hace extensiva a todo personal de LA MUNICIPALIDAD.

Gcia. Com
Gcia. Op.
Gcia. Legal

YANINA MEDINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
TRES LOMAS

ES COPIA FIEL



JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

- t) Entregar inmediatamente a "BMPSA" las Terminales, el buzón de seguridad -si existiese-, el Certificado de Agente Autorizado por "BMPSA", la gráfica, el cartel externo, las cintas de auditoría, el Manual del Agente, los talones y todo otro material o documentación provisto por "BMPSA", cuando ésta lo requiera ya sea por haber concluido el contrato por la causa que fuere o por cualquier otro motivo. La no entrega en término de los elementos antedichos, lo hará pasible de una multa de \$500 por día de demora.
- u) LA MUNICIPALIDAD será responsable de los gastos en que deba incurrir "BMPSA" para la apertura del buzón de seguridad, cuando por mal uso o negativa, deba recurrirse a otros medios de apertura.
- v) Conservar en su poder y en buenas condiciones las cintas de auditoría generadas por las Terminales en su operación por el término de 3 meses, debiéndolas entregar a "BMPSA" después de dicho período a requerimiento de ésta. Las cintas de auditoría representan el elemento probatorio de la actividad de la TERMINAL, y mientras mantengan su autenticidad e integridad, constituyen junto a los comprobantes de entrega de los dineros a "BMPSA" y los cupones de depósito bancario elemento de prueba del cumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD.
- w) No cobrar cargos, precio o valor ni adicionales de ningún tipo tanto a los Usuarios como a las empresas de servicios, organismos públicos u otras entidades cuyas facturas sean abonadas mediante el sistema de "BMPSA".
- x) La Marca PROVINCIA NET no podrá ser reproducida ni utilizada sin la previa autorización expresa de "BMPSA", por escrito, y en las condiciones que esta última oportunamente estableciere para cada caso. Asimismo, deberá consensuar con la Empresa cualquier pauta publicitaria que involucre a "BMPSA".
- y) Guardar todo tipo de documentos, constancia de entrega de depósitos y/o remitos correspondientes a la empresa transportadora de caudales de corresponder, por un plazo mínimo de 10 años.

Artículo 6º: "BMPSA" se obliga:

- a) Entregar a LA MUNICIPALIDAD un Manual de Agente y notificarle todas las modificaciones y actualizaciones que al mismo se le hicieran, las que entrarán en vigencia desde el momento de su notificación.


 cia. Com
 cia. Op
 cia. Legal

ES COPIA FIEL

MEDINA
 LEGISLATIVA
 TRES LOMAS

MARIANA ROMANS

5/10
 JUAN JOSÉ GELABER 7
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante
 Tres Lomas

b) Entregar en comodato las Terminales y conectar las mismas en los Lugares de Pago, así como el certificado de agente autorizado PROVINCIA NET , la gráfica, el cartel externo siempre que no exista disposición Municipal que lo prohíba, folletos y demás material promocional. A la recepción de las TERMINALES, LA MUNICIPALIDAD se obliga a firmar el remito, aceptando en tal momento las condiciones del Anexo V.

c) Capacitar al personal que "LA MUNICIPALIDAD" designe para operar la Terminal, en la operación del sistema y mantenimiento de las constancias requeridas.

d) Otorgar a requerimiento de y para ser presentado ante quien pudiera corresponder una Certificación de Miembro de la Red de Agentes Autorizados.

e) Pagar a LA MUNICIPALIDAD la compensación económica estipulada.

f) Cubrir los riesgos en las condiciones establecidas en el presente convenio y en el Anexo II.

Artículo 7º: A los fines del pago de la compensación económica de LA MUNICIPALIDAD, "BMPSA" deberá comunicarle:

a) el total de Transacciones procesadas por LA MUNICIPALIDAD durante el mes anterior así como el valor de la compensación económica que le corresponda por estas Transacciones, indicando el importe de la compensación económica devengada.

b) Los descuentos que correspondan efectuarle por aplicación del artículo 22 del presente convenio.

Artículo 8º: El pago de la compensación económica se efectuará hasta treinta (30) días después del mes en que LA MUNICIPALIDAD realizó las transacciones, siendo condición indispensable para el cobro, el cumplimiento de los términos y condiciones estipuladas. LA MUNICIPALIDAD deberá facturar a "BMPSA" mensualmente el importe que corresponda en base a la información del artículo 7.

Las compensaciones económicas indicadas a lo largo del presente convenio serán las únicas que recibirá LA MUNICIPALIDAD, por las operaciones comprendidas en el mismo, no pudiendo cobrar cargos o precio o valor a los USUARIOS.

Gcto. Com
Gcto. Op.
Gcto. Legal

ES COPIA FIEL

W. MEDINA
LEGISLATIVA
2013

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TRES LOMAS

JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

8

Artículo 9º: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, y se renovará en forma automática anualmente, salvo manifestación expresa en contrario, comunicada con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 10º: El presente Convenio se encuentra exento del pago del impuesto de sellos; LA MUNICIPALIDAD en razón del Artículo 296 inc 1) y el instrumento atento la exclusión objetiva contenida en el Art. 297, inc. 19), ambos articulados del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 11º: "BMPSA" se reserva el derecho de inhabilitar el sistema, por el tiempo que crea conveniente, sin necesidad de notificación previa alguna, no generando dicha disposición derecho o reclamo y/o indemnización alguna a favor de LA MUNICIPALIDAD.

El incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones asumidas tacitara a BMPSA a rescindir el presente contrato, retener el monto total de las compensaciones económicas o valor pendientes de pago y reclamar las indemnizaciones correspondientes.

Sin perjuicio de ello, ante cualquier incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD en relación a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio o ante el ejercicio de cualquiera de las partes de la facultad conferida en el artículo 14. "BMPSA" queda facultada para constituirse en el lugar de pago donde opera LA MUNICIPALIDAD y proceder al retiro de los bienes propiedad de "BMPSA". Dicho acto no será causa, bajo ningún concepto, de derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie por parte de LA MUNICIPALIDAD.

Artículo 12º: "BMPSA" podrá realizar auditorias en los lugares de pago, sin necesidad de notificación alguna A LA MUNICIPALIDAD. Si del resultado de la auditoria se detecta el incumplimiento a alguno de los procedimientos operativos notificados por "BMPSA" y / o cláusulas contractuales, "BMPSA" quedará facultada para inhabilitar el sistema, sin que ello genere para LA MUNICIPALIDAD derecho a indemnización alguna.

Artículo 13º: LA MUNICIPALIDAD deberá colocar un cartel provisto por "BMPSA" de un tamaño no superior a 60 cm. por 60 cm. LA MUNICIPALIDAD cuando deje de ser Agente Autorizado de "BMPSA" por cualquier causa que fuere en el lugar donde estaba ubicada cada TERMINAL en los

Cicia. Cont
Cicia. Op.
Cicia. Legal

ES COPIA FIEL

YASMINA MEDINA
SECRETARIA LEGISLATIVA
TRES LOMAS



JUAN JOSÉ GERABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

LUGARES DE PAGO, según los descripto en el Anexo I. que dé cuenta de su terminación como agente autorizado de "BMPSA", y la dirección de los agentes autorizados de "BMPSA" más próximos, para facilitar a los USUARIOS el pago de sus facturas. El cartel deberá permanecer exhibido por un plazo de 60 días a partir de la fecha de terminación del convenio, por cualquier causa que fuere. El incumplimiento de exhibir el cartel en el lugar indicado hará incurrir al incumplidor con una multa de \$2.000 (pesos dos mil).

La rescisión o terminación del convenio por cualquier causa que fuere no exime del cumplimiento de las obligaciones pendientes a la fecha de la rescisión o terminación del convenio ni de las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

Artículo 14º: "BMPSA" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, con el solo requisito de notificar fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD dicha decisión con una anticipación no menor a 48 (cuarenta y ocho) horas, sin que ello genere derecho a la otra "Parte" a efectuar reclamo posterior alguno por los daños y perjuicios que dicha rescisión pudiera irrogarle, ni de ninguna otra especie. "BMPSA" quedará facultada en tal supuesto para inhabilitar el sistema 24 horas antes a la notificación previa a la que hace referencia la presente norma.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa con una notificación previa de sesenta (60) días de anticipación.

CAPÍTULO II. AGENTE DE COBRANZAS DE "BMPSA"

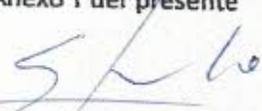
Artículo 15º: "BMPSA" administra el sistema de cobranzas de servicios e impuestos denominado PROVINCIA NET , marca de su propiedad y designa a LA MUNICIPALIDAD y este acepta constituirse en agente autorizado, e integrar la red de agentes autorizados de "PROVINCIA NET " para que en forma exclusiva a través del sistema habilitado por "BMPSA" realice las siguientes operaciones: aceptación, validación y procesamiento del pago de impuestos y/o facturas efectuados por los clientes de las empresas y organismos designados que serán comunicados por "BMPSA" a "LA MUNICIPALIDAD" en los Lugares de Pago, cuya ubicación se describe en el Anexo I del presente convenio.

Gcia. Com
Gcia. Op.
Gcia. Legol


YANINA MEDINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL




JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

Artículo 16º: La recepción y aceptación por LA MUNICIPALIDAD de la recaudación de impuestos o facturas de empresas notificadas por "BMPSA", así como su validación será exclusivamente por cuenta y orden de "BMPSA".

Artículo 17º: LA MUNICIPALIDAD entregará a "BMPSA" los dineros provenientes de la recaudación mediante el procedimiento de depósito bancario, en la sucursal del Banco Provincia y cuenta indicada en Anexo III, según las condiciones operativas del Anexo IV.

Artículo 18º: LA MUNICIPALIDAD se abstendrá de:

- a) Cobrar facturas con modificaciones, enmiendas y/o raspaduras en el importe y/o fecha de vencimiento y/o código de barras, ni cobrar fotocopias de facturas. En estos casos, LA MUNICIPALIDAD indicará al USUARIO que deberá dirigirse a la oficina comercial de "BMPSA", organismo público o entidad respectiva.
- b) Realizar pagos por concepto alguno, aceptar compensaciones contra el importe de la factura, con notas de crédito o cualquier otra documentación que el usuario hubiera recibido de empresas, organismos públicos u otras entidades. En estos supuestos deberá indicar al usuario que deberá dirigirse ante la oficina comercial de "BMPSA", organismo público o entidad respectiva. En el caso que LA MUNICIPALIDAD cobrara cargos, precio o valor o pagos en la forma que se enunciara precedentemente, "BMPSA" quedará facultada para el cobro de una multa de \$200 (doscientos pesos) por cada caso de incumplimiento que por cualquier medio se verifique, quedando a cargo de LA MUNICIPALIDAD los gastos que dicha verificación ocasione a "BMPSA".
- c) Fraccionar el cobro de una misma factura y/o comprobante y cliente, debiendo de ser necesario requerir autorización de "BMPSA". En caso de fraccionar un cobro, LA MUNICIPALIDAD será pasible de una multa equivalente al doble de la compensación económica que "BMPSA" se vea obligada a restituir a los entes por esas operaciones en infracción, ello sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder. Asimismo, en caso de detectar fraccionamientos no autorizados, "BMPSA" rectificará el cálculo de la compensación económica de LA MUNICIPALIDAD, y podrá compensar los saldos que tenga a su favor con aquellos adeudados a aquél por cualquier concepto, y/o ejecutar las garantías del presente contrato.


Gica. Com

Gica. Of

Gica. Leg

YANINA MEDINA
SECRETARIA LEGISLATIVA
ICD TRES LOMAS

ES COPIA FIEL



JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

Artículo 19º: LA MUNICIPALIDAD renuncia en forma expresa e incondicional a compensar, retener o invocar cualquier derecho o acción, con el fin de no efectuar la entrega del dinero a "BMPSA" o demorarla.

Artículo 20º: "BMPSA" podrá en cualquier momento, proceder a retirar por sí el dinero cobrado por LA MUNICIPALIDAD proveniente de la recaudación. LA MUNICIPALIDAD no podrá oponerse por ninguna razón o causa a la entrega de dichos dineros a "BMPSA".

Artículo 21º: En el supuesto que LA MUNICIPALIDAD no entregara la totalidad del dinero proveniente de la recaudación según lo establecido, "BMPSA" deducirá los montos adeudados de los fondos recaudados en los LUGARES DE PAGO autorizados por BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." en virtud del convenio de recaudación suscripto entre BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." y LA MUNICIPALIDAD, sin previa comunicación a LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, si LA MUNICIPALIDAD sufriera un siniestro cuyo monto exceda del monto máximo cubierto por BMP SA o cuyo monto no esté cubierto por no cumplir LA MUNICIPALIDAD con las cargas prescritas por el Anexo II, o bien simplemente el siniestro no posea cobertura, deberá depositar el monto del siniestro a las 48 horas de ocurrido, caso contrario será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 22º: Por los servicios prestados bajo el presente, "BMPSA" abonará a LA MUNICIPALIDAD, sujeto al cumplimiento de las pautas mínimas establecidas en el presente artículo, una compensación económica de \$ 10 por operación.

La compensación económica estipulada en este artículo será la única que recibirá EL MUNICIPIO, no pudiendo cobrar cargos o precio o valor de quienes efectúen la recaudación ni de las empresas de servicios, organismos públicos u otras entidades cuyas facturas se abonen mediante el sistema convenido en el presente.

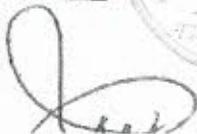
La compensación económica estipulada podrá ser reducida hasta en un 50%, a solo criterio de "BMPSA", en el caso que "LA MUNICIPALIDAD" incumpla con alguno de los incisos del artículo 5 del presente convenio.

Los montos indicados no incluyen el IVA.

Com
Op
Legisl


JUANA MEDINA
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TRES LOMAS

ES COPIA FIEL






JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

12

El importe de la compensación económica será abonado a "LA MUNICIPALIDAD" mediante cheque del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 23º: LA MUNICIPALIDAD será responsable:

- a) Por la guarda e integridad del dinero que reciba por la recaudación a través del Sistema PROVINCIA NET hasta el depósito del mismo en el Banco, en los términos y condiciones estipuladas en el Artículo 17. Dicha responsabilidad se mantendrá aún en el caso de estafa o defraudación, hurto, robo o cualquier otro delito cometido por terceros o sus propios empleados que imposibilite o demore el depósito del dinero en los términos pactados;
- b) Por los errores, omisiones, fallas y/o pérdidas incurridas al hacer los depósitos, la entrega de los dineros provenientes del PAGO a "BMPSA" o durante el proceso de recepción de la recaudación, incluyendo la recepción de dinero falso, debiendo compensar en el día y en efectivo las diferencias que existan entre el dinero efectivamente depositado o entregado y el monto total de las TRANSACCIONES efectuadas. El incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD lo hará pasible de las sanciones especificadas en el presente;
- c) Por el importe de todas aquellas facturas pagadas y que llevan la VALIDACIÓN correspondiente;
- d) Por los daños y perjuicios que causa a "BMPSA" como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, ya sea porque LA MUNICIPALIDAD se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones o porque no haya cumplido los procedimientos establecidos por "BMPSA".

Artículo 24º: Las PARTES expresamente acuerdan, por haber verificado la inviolabilidad del sistema, que la información existente en el centro de Cómputos de "BMPSA", expresada esa información a través de los listados que la computadora emita con respecto a las TRANSACCIONES realizadas por LA MUNICIPALIDAD en las TERMINALES, certificado por escribano como emitidos por el Centro de Cómputos de "BMPSA", constituirán evidencia fehaciente y completa para las PARTES cuando las cintas de auditoría que se encuentran en poder de LA MUNICIPALIDAD hayan sido destruidas total o parcialmente, alteradas, modificadas, estén incompletas, se hayan perdido y/o se negare a entregarlas en forma inmediata al solo requerimiento de "BMPSA" contra entrega por ésta del recibo correspondiente. Asimismo en los casos citados precedentemente, también constituirán evidencia fehaciente y completa para LAS PARTES, los informes diarios debidamente

Acta. Com
Acta. Op
Acta. Legat


MEDINA

ES COPIA FIEL



JUAN JOSE GELABERT 13
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

intervenidos por los responsables de la Red Link. LA MUNICIPALIDAD será responsable por la suma de dinero de la recaudación según las constancias e información del Centro de Cómputos de "BMPSA" en el caso que existiera diferencias entre los dineros recaudados por LA MUNICIPALIDAD y el que hubiera depositado o entregado a "BMPSA".

Artículo 25º: Será a cargo de "BMPSA" la cobertura de los riesgos detallados en el ANEXO II, que firmado por las PARTES forma parte del presente CONVENIO, los que serán afrontados a exclusiva elección de "BMPSA", por ella misma o a través de la contratación de los seguros correspondientes.

La responsabilidad asumida por "BMPSA" en el presente artículo no relevará a LA MUNICIPALIDAD de ninguna de las obligaciones y responsabilidades descriptas en el presente convenio. La responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD persistirá aún de acuerdo por algún motivo no se contare temporariamente con la cobertura aquí comprometida.

CAPÍTULO III. SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE DINERO EN EFECTIVO (CASH DISPENSER).-

Artículo 26º: "BMPSA" encomienda a LA MUNICIPALIDAD y esta acepta realizar por cuenta y orden del BANCO, cuyo servicio se encuentre habilitado, en su local habilitado mediante la utilización de una terminal de captura de datos, la entrega a requerimiento de los clientes del BANCO que posean cuentas de depósito y tarjeta de cajero automático por él emitida, hasta la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-) por día y por tarjeta habilitada, siempre y cuando el cliente cuente con saldo suficiente en la cuenta aludida. Dichos montos podrán ser modificados a requerimiento del BANCO o con previa autorización de éste, situación que será notificada a LA MUNICIPALIDAD con una antelación mínima de 48 hs

En ningún caso LA MUNICIPALIDAD podrá utilizar otros fondos que no resulten de aquellos provenientes de la actividad que proviene del presente CONVENIO, ni retener ni compensar con recaudaciones futuras. Operará en el margen de las disponibilidades de fondos existentes y sobre fondos existentes y que deba rendir a "BMPSA"

Gcia. Com
Gcia. Op.
Gcia. Legal

SECRETARÍA LEGISLATIVA
HCD TRES LOMAS

ES COPIA FIEL

MARIANA ROMAN



JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

Artículo 27º: LA MUNICIPALIDAD, brindará un servicio a clientes habilitados para operar en cajero automático, permitiendo el retiro de dinero por cuenta y orden del BANCO según el siguiente procedimiento:

- 1) Solicitará la tarjeta de cajero automático y el/la correspondiente D.N.I./C.I. del titular. Verificará la coincidencia del titular de la tarjeta con el documento presentado.
- 2) Solicitará el importe a retirar.
- 3) Validará la transacción en el sistema.
- 4) Antes de entregar el dinero deberá verificar que la firma que el titular estampe en el comprobante emitido coincida con la que obra en la tarjeta de débito y asimismo verificará que el titular consigne aclaración de firma y número de documento.
- 5) Procederá a convalidar en el sistema la transacción y entregará el dinero con el resto de la documentación: Tarjeta de Cajero Automático, D.N.I./C.I. y comprobante de la operación (duplicado sin firma).

El presente proceso esta debidamente descrito en el manual, encabezado con el título "DESCRIPCIÓN DE LA OPERATORIA" que forma parte integrante del presente, el que recibe en este acto, y declara conocer y aceptar. El referido manual será aplicable a la operación de pago con débito prevista en el artículo 5º, inciso p).

Artículo 28º: Con el objeto de corroborar que las cuentas involucradas tengan saldo suficiente con respecto a las operaciones que se intenten LA MUNICIPALIDAD estará autorizada a utilizar el sistema de débito de la Red Link, con expresa exclusión de todo acceso y/u obtención de información inherente a los saldos y movimientos de débito y/o crédito de tales cuentas.

Artículo 29º: LA MUNICIPALIDAD deberá colocar carteles anunciadores provistos por "BMPSA" en los cuales se le informe al usuario, que por el servicio, el BANCO le cobrará una comisión mediante débito en la cuenta a través de la cual se ingrese. Frente a la ausencia – no justificada- de este cartel anunciador, previamente entregado por "BMPSA", se establece una multa de mil pesos (\$ 1.000) por cada día que el mismo no se encuentre exhibido, el que será retenido y compensado de cualquier compensación económica que "BMPSA" tuviere que abonar a LA MUNICIPALIDAD, o su

ia. Com
ia. Op.
ia. Legal

ES COPIA FIEL
VICARIA MEDINA
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
TRES LOMAS

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
JUAN JOSE GELABERT
Presidente 15
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

caso exigible su depósito dentro del 5º día hábil del mes siguiente, bajo apercibimiento de inhabilitación del servicio.

Artículo 30º: LA MUNICIPALIDAD recibirá una capacitación para el personal que designe como operador del sistema en su Local que "BMPSA" le proporcionará en forma previa a la habilitación, capacitación a la que obligatoriamente deberá asistir como requisito indispensable y excluyente para iniciar la operatoria, "BMPSA" notificará a LA MUNICIPALIDAD en forma fehaciente y con debida antelación lugar y hora del desarrollo del curso de capacitación.

Artículo 31º: LA MUNICIPALIDAD deberá guardar por el plazo de un (1) año los comprobantes originales de extracción, debidamente suscriptos por los clientes, clasificados por día de proceso y debidamente embalados. El incumplimiento de esta obligación hará pasible a LA MUNICIPALIDAD de una multa de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), y será causal suficiente de rescisión del contrato de Agente de Cobranzas Habilitado, sin perjuicio de las acciones legales a que dieren lugar los daños y perjuicios que ocasionara el incumplimiento de las obligaciones pactadas en relación al BANCO y las acciones de terceros involucrados en las transacciones efectuadas u otros.

Artículo 32º: Cada operación de extracción de efectivo será considerada como un comprobante a los efectos de la escala determinada en el artículo 22. En virtud de lo expuesto, la compensación económica pautada en el citado artículo comprenderá las correspondientes a las operaciones de extracción de efectivo y las operaciones abonadas por tarjetas de débito.-

Artículo 33º: En el caso que se produjera robo, hurto, extravío y/o cualquier otro percance que impidiera completar en tiempo y forma la/s operación/es intentada/s por uno o varios clientes de EL BANCO, LA MUNICIPALIDAD, informará de inmediato a "BMPSA" para que arbitre los medios necesarios para que a su costo y responsabilidad, la/s operación/es frustradas sea/n consumada/s exitosamente en tiempo y forma.

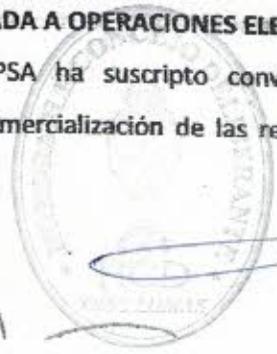
CAPÍTULO IV. RECAUDACIÓN DESTINADA A OPERACIONES ELECTRONICAS.

Teniendo en consideración que BMPSA ha suscripto convenios tendientes a efectuar la recaudación de fondos mediante la comercialización de las recargas de créditos en modalidad

Gcta. Com
Gcta. Op.
Gcta. Legal

YANIRA MEDINA
SECRETARIA LEGISLATIVA
TRES LOMAS

ES COPIA FIEL



JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

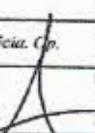
electrónica, en adelante RECARGA ELECTRÓNICA, LAS PARTES acuerdan incorporar, sujeto a disponibilidad que BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. oportunamente comunicará, la referida comercialización a las prestaciones que brindará LA MUNICIPALIDAD.-

Artículo 34º: LA MUNICIPALIDAD se Incorporará como Punto de RECARGA ELECTRÓNICA de Productos (recarga de celulares, créditos de DirecTV prepago y otros) que se encuentren habilitados, a cuyo efecto BMPSA deberá informar y capacitar a LA MUNICIPALIDAD para el uso de la Terminal POS, declarando conocer y aceptar las condiciones operativas.

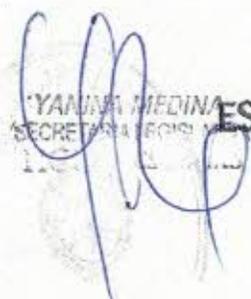
Artículo 35º: LA MUNICIPALIDAD recibirá en comodato una Terminal POS y un Lecto Grabador los cuales serán entregados e instalados por quien BMPSA le indique. Al momento de la entrega e instalación de la Terminal LA MUNICIPALIDAD suscribirá la constancia de recepción de las mismas. LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad por la guarda y buen uso de la Terminal; debiendo hacerse cargo ante BMPSA por las reparaciones que debieran realizarse a la misma en virtud de los daños que sufriera por culpa de LA MUNICIPALIDAD. Se entiende CULPA como uso indebido o por la falta de debida diligencia en su conservación, salvo el caso de deterioro normal, causado por el transcurso del tiempo y el buen uso.

Asimismo LA MUNICIPALIDAD deberá:

- i. Mantener conectada la TERMINAL en la forma en que fue instalada y sin alterar su programación ni trasladar, modificar ni desactivar la instalación efectuada.
- ii. En caso de robo, hurto, incendio o extravío, LA MUNICIPALIDAD deberá efectuar en forma inmediata la denuncia policial correspondiente, consignando el titular de los equipos y que LA MUNICIPALIDAD es comodatario de los mismos, debiendo notificar en las 24 horas de producido el hecho a BMPSA de lo sucedido, con copia de las actuaciones policiales.
- iii. Notificar a BMPSA cualquier medida judicial que afectare los equipos entregados en comodato dentro de las 24 horas de recibida o conocida la misma. Asimismo, dejar siempre constancia de la titularidad de los equipos y del carácter de comodatario.
- iv. Notificar inmediatamente a BMPSA de cualquier desperfecto o problema que surgiera con el equipo entregado en comodato, de modo de permitir su rápida reparación. En ningún caso se permitirá que los equipos resulten objeto de revisión, reparación o manipulación alguna por parte de terceros no autorizados.

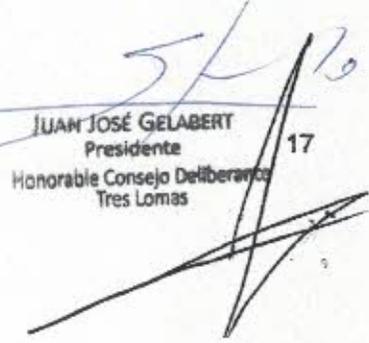

cia. Com

cia. Cp.

cia. Legal


YANINA MEDINA
SECRETARÍA LEGAL

ES COPIA FIEL




JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

v. Restituir el equipo dentro de las 48 horas de finalizada la relación contractual, ya sea en forma total o parcial (solo referente a este servicio): En caso de no restituirse los equipos en buenas condiciones, LA MUNICIPALIDAD deberá abonar a **BMPSA**, a opción de esta, el costo de reposición o en su caso, si los mismos no pudieran ser reparados, el costo de reparación o de los repuestos que sean necesarios para su correcto funcionamiento y/o puesta a nuevo. Los montos resultantes podrán ser retenidos de las compensaciones económicas pendientes a favor de LA MUNICIPALIDAD con la próxima facturación a su favor o de sumas pendientes que no hubieran sido facturadas aún por LA MUNICIPALIDAD.

Artículo 36º:

LA MUNICIPALIDAD percibirá como única contraprestación por su incorporación como Punto de **RECARGA ELECTRÓNICA**, no pudiendo cobrar cargos o precio o valor a los **USUARIOS**, una retribución equivalente al 3% (tres por ciento) del monto de cada recaudación que realice destinada a Recarga Electrónica de cualquier Producto que se encuentre habilitado. El monto indicado no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

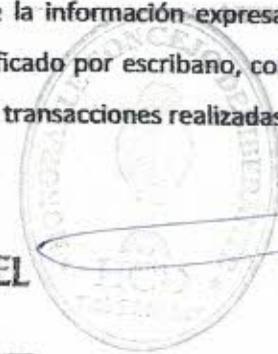
BMPSA podrá modificar la compensación económica reconocida a LA MUNICIPALIDAD, aumentándola o disminuyéndola. Para ello será requisito la notificación previa a LA MUNICIPALIDAD con un plazo de anticipación no menor a diez (10) días de la entrada en vigencia de la modificación. LA MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de expedirse dentro de los cinco (5) días de recibida dicha notificación, considerándose el silencio como aceptación tácita. En caso de rechazar la modificación **BMPSA** podrá optar por dejar sin efecto la prestación del presente servicio, exclusivamente, o por rescindir el **CONVENIO** en su totalidad.

Artículo 37º: LA MUNICIPALIDAD será responsable por los montos de las recaudaciones de **RECARGA ELECTRÓNICA** registradas mediante la Terminal POS que le fuera provista los que deberán ser transferidos, depositados o entregados a **BMPSA** en las mismas condiciones operativas acordadas en el **CONVENIO**.

Las **PARTES** expresamente acuerdan que la información expresada a través de los listados que emita derivada de la Terminal POS, certificado por escribano, constituirán evidencia fehaciente y completa para las **PARTES** respecto de las transacciones realizadas por LA MUNICIPALIDAD.

Gcia. Com
Gcia. Op.
Gcia. Legal

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL



[Handwritten signature]
JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

Artículo 38º: LA MUNICIPALIDAD no podrá prestar servicios similares a los previstos en el presente CAPÍTULO. Esta disposición no afecta a aquellos que LA MUNICIPALIDAD ya hubiera contratado con anterioridad a la suscripción del CONVENIO.

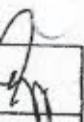
LA MUNICIPALIDAD recibirá la señalética y material promocional necesario para la correcta identificación del Punto de Carga, las cuales deberán ser expuestas en las condiciones indicadas por BMPSA

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

CLAUSULA ESPECIAL

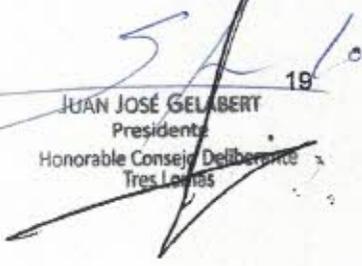
Artículo 39º

Principios para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. Provincia NET adopta íntegramente el conjunto de objetivos generales y lineamientos especiales dispuestos por el Estado Nacional en el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente para el período 2011-2015, como así también en todo el plexo normativo nacional e internacional obrante en la materia, con el objeto de prevenir y erradicar el trabajo infantil, en todas sus formas. Desarrollar acciones que brinden hoy una mayor igualdad de posibilidades y oportunidades a nuestras niñas y niños redundará en un aporte sustancial para lograr una sociedad equitativa y democrática en lo económico, lo político y lo cultural. Se entiende por trabajo infantil a toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso. Se entiende por niña – niño a todo ser humano por debajo de los 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. La PARTE que por el presente se vincula contractualmente con Provincia NET, declara conocer, cumplir y respetar en todos sus términos, en materia de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente: La Constitución Nacional de la República Argentina; la Convención sobre los Derechos del Niño; el Convenio OIT N° 138 sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo y el Convenio OIT N° 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación; la Ley N° 26.390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, la Ley de


a. Cobr
a. Op.
a. Legal

ES COPIA FIEL


MARIANA ROMAN
SECRETARÍA LEGISLATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL


19
JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Leñas

Contrato de Trabajo (LCT); la Ley de Contrato de Aprendizaje; la Ley de Régimen Laboral; el Pacto Federal del Trabajo; estatutos, normas específicas y convenios colectivos; la Declaración Socio-laboral del MERCOSUR la Declaración Presidencial sobre Erradicación del Trabajo Infantil del MERCOSUR, el Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR, el Plan Regional para la prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el MERCOSUR. Más precisamente que; según la Ley N° 26.390 la edad mínima para trabajos en general es de 18 años o de 16 años con autorización de padres / tutores, para trabajos peligrosos es de 18 años, trabajo ligero 16 años, 14 a 16 años sólo en empresas familiares y para aprendizaje es de 16 años.-

Artículo 40: Bapro Medios de Pago S.A., respeta el derecho de los usuarios, la protección de sus datos personales, los cuales están amparados por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. El usuario que desee suprimir (total o parcialmente) o conocer los datos de su persona que constan en la misma, actualizarlos o rectificar errores deberá comunicarse por correo al domicilio de la Compañía sito en la calle Reconquista 46 Piso 6 CABA y/o comunicarse al número telefónico 011-4819-2727. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos de forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 meses, salvo que se acredite un interés legítimo según Art. 14 inc. 3 de la ley 25.326. Sus datos sólo serán utilizados a los efectos de perfeccionar el contrato, concretar las transacciones en el sitio web, validar los pedidos, recibir pagos y realizar la oferta y comercialización de los productos y/o servicios de la empresa. La inexactitud o falsedad de los datos, suministrados por el usuario, o la ausencia de alguno de ellos, invalidará su derecho a reclamar por cualquier error o perjuicio relacionado a la entrega. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Artículo 41: La MUNICIPALIDAD acepta la existencia del Código de Ética y Conducta Empresarial de PROVINCIA NET, y se compromete a interiorizarse del contenido del mismo, conforme el documento incorporado en el sitio web www.provincianet.com.ar/nosotros. Las normas y principios del Código son obligatorias para todos los directivos, empleados y colaboradores de PROVINCIA NET independientemente de su cargo y autoridad, y su aplicación será constante e interrumpida en el ejercicio de sus respectivas funciones.

YANINA MEDINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
ES COPIA FIEL

JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

Artículo 42° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, "BMPSA" estará habilitada, en caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD, a rescindir el contrato con justa causa, y exigir el resarcimiento que por daños y perjuicios pudiera haberle irrogado.

Artículo 43° LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar el dictado del acto administrativo aprobatorio del presente convenio en un lapso que no superará los noventa (90) días, y notificarlo a BMPSA en un lapso que no superará los cinco (5) días. Caso contrario BMP tendrá derecho a rescindir el presente y/o retener la compensación económica correspondiente a LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio de los actos en curso de ejecución y de las obligaciones pendientes de cumplimiento para ambas partes

Artículo 44°

44.1 La falta de ejercicio por cualquiera de las PARTES de cualquier derecho resultante del presente convenio o su ejercicio tardío no podrá considerarse renuncia a tales derechos. Las PARTES reconocen que la actividad que desarrollan está sujeta a cambios de diversa naturaleza como por ejemplo, sin que ello sea taxativo, las exigencias de "BMPSA" o entidades que emiten las facturas, los cambios tecnológicos que afectan la operación de las TERMINALES, por lo que convienen en establecer un procedimiento ágil para modificar las cláusulas del convenio cuando ello sea necesario. Para tal fin, a partir del presente documento, se denominará addenda y serán enumeradas correlativamente, las modificaciones que "BMPSA" proponga, que pasarán a formar parte del convenio una vez que firme la misma en prueba de su aceptación o transcurridos 10 días desde la propuesta de "BMPSA" si no hubiera rechazado por escrito y fehacientemente la misma.

44.2 Las PARTES constituyen domicilios especiales a todos los efectos a los indicados a continuación

"BMPSA" en Reconquista 46, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LA MUNICIPALIDAD en la calle Rivadavia N 149 de Tres Lomas, Provincia de Buenos Aires

Se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursaren a los domicilios denunciados los que se considerarán como constituidos por las PARTES.

VANINA MEDINA
SECRETARIA LEGISLATIVA
TRES LOMAS

ES COPIA FIEL



JUAN JOSÉ GELABERT 21
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

Anexo I

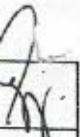
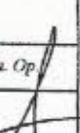
Lugares de Pago – Horarios de Atención

Ubicación de la terminal

INGENIERO THOMPSON

- **Dirección:** Sarmiento 360 de Ingeniero Thompson, Tres Lomas, Provincia de Buenos Aires.
- **Horario de atención:** horario habitual de atención al público de la actividad principal de 7:00 a 14:00 Hs.
- **Ubicación de la Terminal:** sobre mostrador

ES COPIA FIEL


a. Com.

a. Op.

a. Legat




JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

Anexo II

Riesgos cubiertos

BMPSA asumirá los riesgos que se describen a continuación resultando único beneficiario, estando a cargo de LA MUNICIPALIDAD el cumplimiento de las condiciones que se detallan en el Convenio y presente Anexo.

Robo de Dinero en Caja (Mostrador): Pérdida por robo y/o destrucción o daños producidos por incendio, rayo o explosión, del dinero recaudado proveniente de la recaudación durante el horario habitual de tareas hasta \$80.000 (pesos ochenta mil) en cajón mostrador. Antes de superar dicho monto, deberá dejar los fondos, dentro de la caja de seguridad, hasta un monto máximo de \$500.000 (pesos quinientos mil) dentro del local.

Si en el transcurso del día supera los \$500.000 (pesos quinientos mil) descargados en la caja de seguridad, antes que esto ocurra deberá depositarlo inmediatamente en la cuenta del Banco indicada por "BMPSA".

Caso contrario quedará a cargo de LA MUNICIPALIDAD el monto sustraído en su totalidad.

Si el robo se produjere fuera del horario habitual de atención al público de LA MUNICIPALIDAD, por un hecho que no le sea imputable, estipulado en anexo I, únicamente contará con la cobertura del seguro, si el dinero se encontrare resguardado en una caja fuerte o tesoro con frente y fondo de acero templado de no menos de 3mm de espesor, cerrado con llaves "doble paleta" "bidimensionales" o con otro sistema de seguridad, soldado a un mueble de acero, cuyo peso vacío no sea inferior a 200Kg. o que se encuentre empotrada y amurada a una pared de mampostería o cemento armado.

Tratándose de la cobertura en caja fuerte, no contará con cobertura de seguro cuando el apoderamiento se produzca mediante el uso de las llaves originales o duplicadas de la caja, dejadas en el lugar o en el edificio donde se encuentre la misma, fuera de las horas habituales de tareas, aún cuando medie violencia en los sitios donde estuviesen guardadas o en las personas que por razones de vigilancia se encontraren en el mismo.

Gcia. Com
Gcia. Op.
Gcia. Legal

YANINA MENDOZA
SECRETARIA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL

MARIANA ROMANO



JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

Robo de dinero en Tránsito: el robo de dinero mientras se encuentre en tránsito, hasta un monto máximo de \$450.000.- por vez, o la suma que en cada caso "BMPSA" autorice por escrito a la MUNICIPALIDAD, desde que el transpone la puerta del Lugar de Pago hasta que transpone la puerta de la entidad bancaria correspondiente, transportado por los empleados de LA MUNICIPALIDAD en relación de dependencia, (debidamente informado por escrito a "BMPSA") debiendo ser el portador del dinero mayor de 18 (dieciocho) años.

El riesgo de robo del dinero en tránsito sólo será cubierto en tanto:

El dinero esté en todo momento bajo la custodia del empleado de LA MUNICIPALIDAD en relación de dependencia portador del dinero.

Estos sigan el itinerario usual y normal, razonablemente directo y sin interrupciones voluntarias ajenas al propósito de depositar el dinero en el Banco y Sucursal acordada en el Anexo III.

Para el supuesto en que el lugar de pago se encuentre a más de 5 cuadras de la Sucursal del Banco asignada para el depósito de las recaudaciones, deberá trasladar el dinero obligatoriamente en vehículo particular.

LA MUNICIPALIDAD no utilizará como medio de movilidad un transporte público de ninguna especie.

Sólo se responderá por robos ocurridos entre el momento en que el personal encargado del transporte del dinero trasponga la puerta de entrada del Lugar de Pago y el momento en que transpone la puerta de la entidad bancaria correspondiente en el Anexo III.

Terminales: Robo, incendio, humo, fallas por el aprovisionamiento de energía, rayo, explosión, daños materiales a consecuencia de malevolencia, vandalismo o terrorismo, impacto de vehículo terrestre o aeronave.

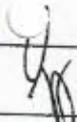
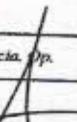
Generalidades:

LA MUNICIPALIDAD deberá enviar a "BMPSA":

Denuncia administrativa y policial dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el siniestro

Notificación inmediata a "BMPSA".

Tickets de cierres de caja.

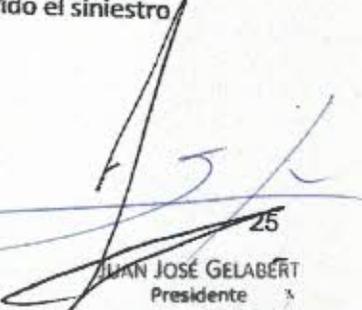

Gela. Cam

Gela. Op.

Gela. Legal



VERA MEDINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
TRES LOMAS
ES CORIA FIEL




25
JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

Conformidad a la Auditoría realizada por "BMPSA".

Se entenderá que existe robo cuando medie apoderamiento ilegítimo de los bienes cubiertos, producidos con fuerza en las cosas o intimidaciones o violencia en las personas, sea que tengan lugar antes del hecho para facilitarlos o en el acto de cometerlo o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o impunidad. (Art. 164 del Código Penal)

Por intimidación se entenderá únicamente la amenaza irresistible directa o indirecta de daño físico inminente.

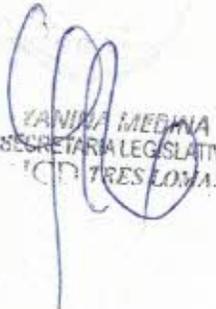
En todos los casos, únicamente se cubrirán el primer siniestro sufrido por, quien deberá a partir de ese momento autoasegurarse y presentar a la empresa garantías a satisfacción de "BMPSA".

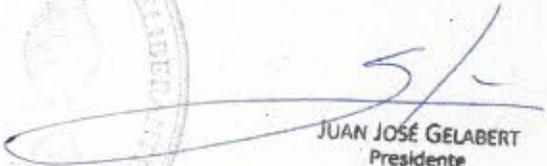
Desde el momento de producido el siniestro y hasta tanto LA MUNICIPALIDAD no presente los requisitos enunciados precedentemente, el sistema permanecerá inhabilitado, es decir no podrá operar. Dicho acto no será causa, bajo ningún concepto, de derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie por parte de LA MUNICIPALIDAD".

No obstante lo expresado precedentemente, en cuanto a los riesgos cubiertos, LA MUNICIPALIDAD asume la carga de restituir a "BMPSA" el 10 % del monto total siniestrado.

ES COPIA FIEL


MARIANA ROMAN
Secretaria de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS


YANINA MEDINA
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS


JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas 26

Gcia. Com
Gcia. Op.
Gcia. Legal

Anexo III

Notificación de Banco y sucursal de depósito de la recaudación

- Banco: de la Provincia de Buenos Aires Sucursal: 6784
- Dirección de la sucursal: 9 de Julio 399, Tres Lomas, Provincia de Buenos Aires.
- Nro. de Cuenta de depósito de recaudación en pesos: 1000-05975/0


Gcia. Op.

Gcia. Op.

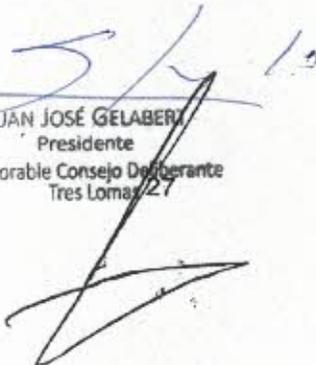
Gcia. Legal

ES COPIA FIEL




MARIANA ROMAN
Secretaria de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS




JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

Anexo IV

Notificación de Condiciones operativas

Primera: Depósito de fondos

LA MUNICIPALIDAD depositará diariamente durante los días hábiles bancarios el total de la recaudación recibidos por cuenta y orden y como mandatario de "BMPSA", por medio de depósito bancario, el cual deberá realizarse hasta las doce horas del día siguiente bancario al de la recaudación respectiva, en efectivo y en el banco y cuenta bancaria especificados en Anexo III, que firmado por las partes forma parte del presente convenio.

El incumplimiento de lo prescrito en esta cláusula hará pasible a LA MUNICIPALIDAD de las penalidades establecidas en el artículo 21 del presente convenio.

Segunda: Anulaciones

Como norma general "LA MUNICIPALIDAD" no deberá realizar anulaciones procediendo de acuerdo a lo indicado en el artículo 5, inciso p) del presente convenio. En el supuesto que "LA MUNICIPALIDAD" deba igualmente realizar alguna anulación de tickets por error en su procedimiento y mediante el proceso habilitado a esos efectos por "BMPSA", deberá remitir a su cargo, hasta el último día hábil del mes a "BMPSA" los comprobantes originales (ticket y anulación) de cobro correspondientes a las operaciones anuladas entre el día 21 y 20 de cada mes; caso contrario se descontarán de las retribuciones más una multa del 20 % del total del importe adeudado que no será pasible de devolución.

Asimismo y en el caso de extravío de los comprobantes originales antes de la entrega efectiva de los mismos a "BMPSA", será único responsable, debiendo abonar el importe de los mismos a "BMPSA" en el plazo de 24 horas desde su extravío, caso contrario se le aplicará lo dispuesto en la cláusula decima primera del presente convenio.

De manera adicional a lo estipulado, el incumplimiento del deber de remitir en término los comprobantes originales de cobro correspondiente a las operaciones anuladas, será sancionado con una multa equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de los comprobantes no entregados al cierre del mes. Los importes resultantes podrán ser

YANINA MEDINA
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS

ES COPIA FIEL

JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorabile Consejo Deliberante
Tres Lomas

28

Gcia. Com

Gcia. Op.

Gcia. Legol

descontados de la retribución pendiente de cobro, resultando vedada la posibilidad de reintegrar los montos obtenidos en los supuestos que los comprobantes sean presentados con posterioridad a la aplicación de la sanción, toda vez que el fundamento de la sanción es que los comprobantes no fueron presentados en debido tiempo

Se admitirá como excepción que podrá realizar una cantidad de anulaciones equivalentes al 1% de la cantidad de operaciones realizadas en el mes, como un máximo de 30 anulaciones mensuales, el exceso sobre lo antedicho dará derecho a "BMPSA" a percibir \$5 por anulación en concepto de multa, sumas que podrán ser descontadas del precio o valor correspondiente a, pudiendo la reiteración ser motivo de rescisión del convenio vigente.

Tercera: Depósitos. Seguro

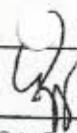
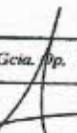
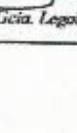
LA MUNICIPALIDAD no deberá trasladarse al banco especificado en Anexo III para efectuar el depósito con una suma mayor de \$200.000 (Pesos doscientos Mil) por vez, o la suma que en cada caso "BMPSA" notifique en forma fehaciente a LA MUNICIPALIDAD, debiendo de esta forma completar el depósito total de la recaudación recibidos por cuenta y orden y como mandatario de "BMPSA".

El incumplimiento de lo prescrito en esta cláusula hará pasible a LA MUNICIPALIDAD de las penalidades establecidas en el artículo 11 del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21.

Cuarta: Declaraciones Juradas

LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir con todos los requisitos pertinentes a la operatoria de cobro de impuestos y tasas impositivas que requieran la presentación de declaraciones juradas provenientes de los entes recaudadores (entre ellos AFIP, ARBA, municipios). A tal fin, previo a procesar la operación, deberá poseer esos instrumentos con la firma del contribuyente en todos los instrumentos y retener en su poder las declaraciones juradas en el lugar de pago, hasta tanto sea requerida por "BMPSA" su remisión.

En el caso de incumplimiento de esta exigencia operativa, sin perjuicio de las facultades de rescisión por culpa de LA MUNICIPALIDAD, "BMPSA" retendrá el monto total de las compensaciones económicas pendientes de pago hasta tanto no cumpla con su obligación. En

 Gcia. Com
 Gcia. Op.
 Gcia. Legal

SECRETARÍA DE LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS

ES COPIA FIEL

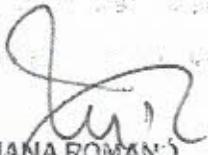


JUAN JOSÉ GELABER ²⁹
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

70

caso de superar el monto adeudado con las compensaciones económicas retenidas, deberá integrar ese monto en efectivo dentro de los cinco días de intimado. Caso contrario, se procederá a la inhabilitación del sistema.

ES COPIA FIEL


MARIANA ROMAN
Secretaría de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS




YANINA MEDINA
SECRETARIA LEGISLATIVA
TRES LOMAS


JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

Gcia. Com
Gcia. Op.
Gcia. Legal

Anexo V

CONDICIONES DEL COMODATO

"BMPSA" se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el comodato en función de lo estipulado en el artículo 11 del presente convenio de Complementación Operativa de PROVINCIA NET.

El comodato es intransferible, no pudiendo ser cedido ni total ni parcialmente. El comodatario declara recibir la TERMINAL con sus accesorios e implementos en perfecto estado de conservación y funcionamiento, comprometiéndose a su devolución en buen estado de uso y conservación.

LA MUNICIPALIDAD deberá abonar toda reparación al herramental entregado por "BMPSA" en carácter de comodato, que deba realizarse por daños producidos por su exclusiva culpa.

YANINA MEDINA
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS

ES COPIA FIEL



JUAN JOSÉ GELABERT
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Tres Lomas

MARIANA ROMÁN
Secretaria de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS

Com
Op
Legal

31